



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 DEL C.G.P

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDATE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	EMPIEZA	TERMINA	No. DE DIAS
11001311001120190036800	DECLARACIÓN UMH	ANA LILIA ESPINEL	Hros. JOSÉ ANTONIO RIAÑO	DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES	26-05-2021	27-05-2021	31-05-2021	3
11001311001120200001900	SUCESIÓN INTESTADA	JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA (F)		TRABAJO DE PARTICIÓN	26-05-2021	27-05-2021	02-06-2021	5
11001311001120200020000	IMPUG E INVES DE PATERNIDAD	ANGIE ALEJANDRA URÁN ABRIL	JORGE LUIS URÁN VILLALBA	EXAMEN DE GENETICA	26-05-2021	27-05-2021	31-05-2021	3

LA PRESENTE LISTA SE FIJA HOY VEINTISEÍS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8: 00) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P.

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

NOTA: LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA EXCEPCIÓN O EL RECURSO APARECE ANEXO EN ESTE ESTADO



DESISTIMIENTO 2019-0368

Viviana Martínez Orjuela <vivimartinez175@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 8:28 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (249 KB)

Desistimiento 2019-0368 UMH.pdf, Certificación Notaria Sucesión en tramite.pdf;

Buen dia,

Adjunto memorial de desistimiento de la demanda y certificación que acredita el tramite de la sucesión notarial.

Cordial saludo,

Viviana Martínez Orjuela
Abogada Especializada
Cel: 3103026421

Viviana Martínez Orjuela

Abogada

Derecho de Familia – Civil – Laboral y Seguridad Social

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

**Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ANA LILIA ESPINEL VS. JOSÉ ARMANDO
RIAÑO Y OTROS RAD. 2019-0368**

Respetado Doctor,

NURY VIVIANA MARTÍNEZ ORJUELA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. No. 52.412.447 de Bogotá y T.P. No. 162.352 del C.S.J., en calidad de apoderada de la demandante **ANA LILIA ESPINEL**, encontrándome dentro de la oportunidad conforme lo establecido por el artículo 314 del Código General del Proceso, **DESISTO** de las pretensiones formuladas en la demanda, toda vez que las partes conciliaron sus diferencias a través de proceso de sucesión que se adelanta en la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.

Solicito señor Juez dar por terminado el referido proceso y no llevar a cabo condena en costas.

Anexo certificación de Sucesión Notaria Novena de Bogotá.

Respetuosamente,



NURY VIVIANA MARTÍNEZ ORJUELA
CC N° 52.412.447 de Bogotá
T.P. N° 162.352 del C.S. de la J.



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

LA NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que en esta notaría se inició trámite de Liquidación Notarial y de sociedad conyugal y herencia del CAUSANTE **JOSE ANTONIO RIAÑO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **98.973**, iniciado este trámite mediante **Acta No. 14** fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), interviniendo en este acto:

1. ANA MARIA RIAÑO ESPINEL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.765.647**, **JOSE ARMANDO RIAÑO ESPINEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.451.737**, y **ANA LILIA ESPINEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **20.078.195**, quienes derivan su interés en este trámite por ser hijas del causante.

Dicho trámite radicado en esta Notaria bajo el Radicado número 2021-244

Actuando como apoderada **NURY VIVIANA MARTINEZ ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.447, portadora de la tarjeta profesional número 162.352.

La anterior certificación se expide con destino a la **DIAN**.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes abril de dos mil veintiuno (2021).

EDWIN ANGULO ZARATE
NOTARIO NOVENO (9ª) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Según resolución 03363 del 19 de abril de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro

*Avenida Carrera 15 No. 80-90 Local 101, Barrio el Lago - PBX 7049839
Celular No. 318-8831698 - Email: notaria9bogota@gmail.com
BOGOTÁ D.C.*

Trabajo de Partición Sucesion de JOSE CELINO BAUTISTA No 2020-0019

julia maria cruz A <julmacruz328@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 11:08 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (377 KB)

SUCESION ADJUDICACION JOSE CELINO BAUTISTA.pdf;

Señor.

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

E.S.D.

REF: SUCESION DE JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA No
11001311001120200001900

JULIA MARIA CRUZ ALFONSO, en mi calidad de Partidora en el proceso de la referencia, me permito allegar el trabajo de Partición en 8 folios, dentro del termino legal para hacerlo.

Atentamente,

JULIA MARIA CRUZ ALFONSO
CC No 41.509.851 de Bogotá
T. P. No 44.305 del C.S.J.

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

Señor.

JUEZ ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: SUCESIÓN DE JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA CC No 4.302.024 No
11001311001120200001900

JULIA MARIA CRUZ ALFONSO, Abogada Inscrita y en Ejercicio, Identificada con la CC No 41.509.851 de Bogotá y Portadora de la T. P. No 44, 305 del C. S. J., Apoderada Judicial de ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO, MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO, MARY LUZ BAUTISTA BARRETO, SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO y FREDY YESID BAUTISTA BARRETO, todos mayores de edad, interesados en el proceso de la referencia, quienes me designaron como PARTIDORA y ratificada por su Digno Despacho en audiencia el día 4 de mayo del año en curso, con todo respeto procedo a elaborar el Trabajo de Partición o Adjudicación en la siguiente forma:

CONSIDERACIONES GENERALES

1.= El señor JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 11 de mayo de 2010

2.= El señor JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA, se casó por los Ritos de la Religión católico con la señora ROSALBA BARRETO el día 18 de septiembre de 1960, matrimonio del cual se procrearon los siguientes hijos CARLOS ALBERTO, MARTHA EDILMA, MARY LUZ, SONIA MARLEN y FREDY YESID BAUTISTA BARRETO, todos mayores de edad.

3.= A los señores MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO, MARY LUZ BAUTISTA BARRETO y señor CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO, se les reconoció interés para intervenir en el proceso de sucesión en su calidad de hijos legítimos, según Auto de fecha 11 de febrero de 2020, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

4.= A la señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO y señor FREDY YESID BAUTISTA BARRETO, se les reconoció interés para intervenir en el proceso de sucesión a la primera nombrada en su calidad de cónyuge sobreviviente y a los segundos como hijos legítimos, mediante auto de fecha 25 Enero del 2021, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, la primera de los nombrados opta por gananciales.

5.= Se trata de una sucesión intestada, no habiendo mediado testamento ni existen constancias de donaciones imputables o legítimas, mejoras o cuarta de libre disposición, se adjudica a los legítimos herederos en la forma como se dirá más adelante.

6.= Se pretende en la presente liquidar la Sociedad conyugal y la herencia respecto a los herederos.

7.= Mis poderdantes son todos mayores de edad vecinos de Bogotá.

Acto seguido presento el trabajo de Partición o Adjudicación.

ACTIVO HERENCIAL

Según la relación de bienes e inventarios y avalúos presentada en audiencia del 4 de mayo del 2021, y aprobados en la misma audiencia, el ACTIVO: Asciende a Ciento noventa y seis millones setecientos

Calle 12B No 7 - 80 Oficina 328 Teléfono 3411790 Celular 310- 2217585 de Bogotá D. C

f- mail: julmacruz328@hotmail.com

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

- 2 -

Cuarenta y nueve mil pesos (\$196.749.000), representado un la PARTIDA UNICA: Un lote de terreno junto con la edificación marcado con el numero treinta y uno (31) de la manzana tres (3) del plano de la Urbanización CANDELARIA LA NUEVA, del distrito Capital de Bogotá, distinguido dentro de la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho "C" veintitrés Sur de la Carrera cuarenta y ocho "F" (Cra 48 F No 68 C – 23 Sur), los linderos y demás especificaciones se consignaran más adelante.

PASIVO: NO HAY

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El monto liquido de la Sociedad Conyugal es la suma ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$196.749.000) M/Cte.

Le corresponde al Señor JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA, como gananciales el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$98.374.500

Le corresponde a la Señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, como gananciales el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$98.374.500

LIQUIDACIÓN

En consecuencia la Liquidación de los bienes herencia les es como sigue:

PRIMERO: VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS		\$ 196.749.000
UNICA PARTIDA	\$ 196.749.000	
SUMA PARTIDAS	\$ 196.749.000	
SUMA A DISTRIBUIR	\$ 196.749.000	
A LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE	\$ 98.374.500	
A LOS CINCO HEREDEROS	\$ 98.374.500	
SUMAS IGUALES	\$ 196.749.000	\$ 196.749.000

SEGUNDO: COASIGNATARIOS: son coa-signatarios de la sucesión la Señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante Señor JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA, en su calidad de hijos del matrimonio CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO, MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO, MARY LUZ BAUTISTA BARRETO, SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO y FREDY YESID BAUTISTA BARRETO, en su calidad de Hijos Legítimos y por ende herederos del causante.

Por lo tanto la herencia se divide en dos partes: Una parte: CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento (50%) para los legítimarios, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE	\$ 98.374.500
HIJOS LEGITIMOS	\$ 98.374.500

Calle 12 B No 7 – 80 Oficina 328 Teléfono 3411790 Celular 310- 2217585 de Bogotá D. C.

f- mail: julmacruz328@hotmail.com

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

- 3 -

SUMA A DISTRIBUIR

\$ 196.749.000

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA CC No 24.248.018 de Tame (Arauca)

Le corresponde por sus gananciales la suma de noventa y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos pesos (\$98.374.500)

Para pagárselos se le Adjudica el cincuenta por ciento (50%) del Siguiente bien inmueble: con noventa y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil quinientas acciones (98.374.500) del valor de un peso (\$1.00) cada una de los ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil acciones (196.749.000) en que se considera dividido el valor del lote de terreno junto con la edificación allí levantada relacionado en la Única Parida de los inventarios y avalúos Lote de terreno junto con la edificación marcando con el numero treinta y uno (31) de la manzana tres (3) del plano de la urbanización CANDELARIA LA NUEVA, del Distrito Capital de Bogotá, distinguida dentro de la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho "C" veintitrés Sur de la Carrera cuarenta y ocho "F" (KR48F No 68 C – 23 Sur),(Dirección Catastral) el cual tiene una extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54. M2) y determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta de seis metros (6.00Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y dos (32) de la manzana tres (3) distinguida con el numero sesenta y ocho A cuarenta y cinco (68 A 45) de la calle setenta y cinco A Sur (75 A Sur) ; SUR: En línea recta en seis metros (6.00 Mtrs), con frente a la vía peatonal de la calle setenta y cinco "B" sur (75 B Sur); ORIENTE: en línea recta en nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y siete(37) de la manzana tres (3) distinguido con el numero sesenta y ocho A treinta y ocho (68 A – 38) de la calle setenta y cinco B Sur (75 B sur) OCCIDENTE: En línea recta de nueve metros de nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número veintiséis (26) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A cincuenta (68 A – 50) de la calle setenta y cinco B sur (75 B sur).

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal de los esposos JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA y ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, por compra hecha al CAJA DE VIVIENDA POLULAR, mediante Escritura Pública No 5273 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 20 de Bogotá, su Matricula Inmobiliaria es la No 50S – 40179026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Sur-, su Cedula Catastral es la No 002412570400000000.

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: \$ 98.374.500

HIJUELA DE LA HEREDERA MARY LUZ BAUTISTA BARRETO CC No 51.785.667 de Bogotá

Le corresponde por su legítima la quinta parte (1/5) del cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de diez y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos (\$19.674.900)

Se paga así:

Con noventa y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil quinientas acciones (98.374.500) que quedan de las ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil acciones (196.749.000) del valor de un peso (\$1.00) en que se considera dividido el valor del lote de terreno junto con su edificación allí levantada, lote de terreno situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, relacionado en

Calle 12 B No 7 – 80 Oficina 328 Teléfono 3411790 Celular 310- 2217585 de Bogotá D. C

E-mail: julmacruz328@hotmail.com

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

- 4 -

la Partida Única de los Inventarios y Avalúos, de esta mismas acciones se le Adjudico el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso a la Cónyuge sobreviviente señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, Lote de terreno junto con la edificación marcando con el numero treinta y uno (31) de la manzana tres (3) del plano de la urbanización CANDELARIA LA NUEVA, del Distrito Capital de Bogotá, distinguida dentro de la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho "C" veintitrés Sur de la Carrera cuarenta y ocho "F" (KR48F No 68 C – 23 Sur),(Dirección Catastral) el cual tiene una extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54. M2) y determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta de seis metros (6.00Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y dos (32) de la manzana tres (3) distinguida con el numero sesenta y ocho A cuarenta y cinco (68 A 45) de la calle setenta y cinco A Sur (75 A Sur) ; SUR: En línea recta en seis metros (6.00 Mtrs), con frente a la vía peatonal de la calle setenta y cinco "B" sur (75 B Sur); ORIENTE: en línea recta en nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y siete(37) de la manzana tres (3) distinguido con el numero sesenta y ocho A treinta y ocho (68 A – 38) de la calle setenta y cinco B Sur (75 B sur) OCCIDENTE: En línea recta de nueve metros de nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número veintiséis (26) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A cincuenta (68 A – 50) de la calle setenta y cinco B sur (75 B sur).

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal de los esposos JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA y ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, por compra hecha al CAJA DE VIVIENDA POLULAR, mediante Escritura Pública No 5273 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 20 de Bogotá, su Matricula Inmobiliaria es la No 50S – 40179026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Sur-, su Cedula Catastral es la No 002412570400000000.

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE \$ 19.674.900

HIJUELA DE LA HEREDERA MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO CC No 51.619.633 de Bogotá.

Le corresponde por su legítima una quinta parte (1/5) del cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de diez y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos (\$19.674.900)

Se paga así:

Con setenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos acciones (78.699.600) que quedan de las ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil acciones (196.749.000) del valor de un peso (\$1.00) en que se considera dividido el valor del lote de terreno junto con su edificación allí levantada, lote de terreno situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, relacionado en la Partida Única de los Inventarios y Avalúos, de esta mismas acciones se le Adjudico el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso a la Cónyuge sobreviviente señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA y una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a la Señora MARY LUZ BAUTISTA BARRETO del Lote de terreno junto con la edificación marcando con el numero treinta y uno (31) de la manzana tres (3) del plano de la urbanización CANDELARIA LA NUEVA, del Distrito Capital de Bogotá, distinguida dentro de la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho "C" veintitrés Sur de la Carrera cuarenta y ocho "F" (KR48F No 68 C – 23 Sur),(Dirección Catastral) el cual tiene una extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54. M2) y determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta de seis metros (6.00Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y dos (32) de la manzana tres (3) distinguida con el numero sesenta y ocho A cuarenta y cinco (68 A 45) de la calle setenta y cinco A Sur (75 A Sur) ; SUR: En línea recta en seis metros (6.00 Mtrs), con frente a la vía peatonal de la calle setenta y cinco "B" sur (75 B Sur); ORIENTE: en línea

Calle 12B No 7 – 80 Oficina 328 Telefono 3411790 Celular 310- 2217585 de Bogotá D. C

E-mail: julmactuz328@hotmail.com

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

- 5 -

recta en nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número treinta y siete (37) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A treinta y ocho (68 A – 38) de la calle setenta y cinco B Sur (75 B sur) OCCIDENTE: En línea recta de nueve metros de nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número veintiséis (26) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A cincuenta (68 A – 50) de la calle setenta y cinco B sur (75 B sur).

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal de los esposos JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA y ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, por compra hecha al CAJA DE VIVIENDA POLULAR, mediante Escritura Pública No 5273 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 20 de Bogotá, su Matricula Inmobiliaria es la No 50S – 40179026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Sur-, su Cedula Catastral es la No 002412570400000000.

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE \$ 19.674.900

HIJUELA DEL HEREDERO CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO CC No 79.291.650 de Bogotá

Le corresponde por su legítima una quinta parte (1/5) del cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de diez y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos (\$19.674.900)

Se paga así:

Con cincuenta y nueve millones cero veinticuatro mil setecientas acciones (59.024.700) que quedan de las ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil acciones (196.749.000) del valor de un peso (\$1.00) en que se considera dividido el valor del lote de terreno junto con su edificación allí levantada, lote de terreno situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, relacionado en la Partida Única de los Inventarios y Avalúos, de esta mismas acciones se le Adjudico el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso a la Cónyuge sobreviviente señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA y una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a la Señora MARY LUZ BAUTISTA BARRETO; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO, del Lote de terreno junto con la edificación marcando con el número treinta y uno (31) de la manzana tres (3) del plano de la urbanización CANDELARIA LA NUEVA, del Distrito Capital de Bogotá, distinguida dentro de la nomenclatura urbana con el número sesenta y ocho "C" veintitrés Sur de la Carrera cuarenta y ocho "F" (KR48F No 68 C – 23 Sur),(Dirección Catastral) el cual tiene una extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54. M2) y determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta de seis metros (6.00Mtrs), con muro divisorio del lote número treinta y dos (32) de la manzana tres (3) distinguida con el número sesenta y ocho A cuarenta y cinco (68 A 45) de la calle setenta y cinco A Sur (75 A Sur) ; SUR: En línea recta en seis metros (6.00 Mtrs), con frente a la vía peatonal de la calle setenta y cinco "B" sur (75 B Sur); ORIENTE: en línea recta en nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número treinta y siete (37) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A treinta y ocho (68 A – 38) de la calle setenta y cinco B Sur (75 B sur) OCCIDENTE: En línea recta de nueve metros de nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número veintiséis (26) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A cincuenta (68 A – 50) de la calle setenta y cinco B sur (75 B sur).

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal de los esposos JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA y ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, por compra hecha al CAJA DE VIVIENDA POLULAR, mediante Escritura Pública No 5273 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 20

Calle 12B No 7 – 80 Oficina 328 Teléfono 3411790 Celular 310- 2217585 de Bogotá D. C

F- mail: julmacruz328@hotmail.com

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

- 6 -

de Bogotá, su Matricula Inmobiliaria es la No 50S – 40179026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Sur-, su Cedula Catastral es la No 002412570400000000.

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE \$ 19.674.900

HIJUELA DE LA HEREDERA SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO CC No 52.520.857 de Bogotá

Le corresponde por su legítima una quinta parte (1/5) del cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de diez y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos (\$19.674.900)

Se paga así:

Con treinta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos acciones (39.349.800) que quedan de las ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil acciones (196.749.000) del valor de un peso (\$1.00) en que se considera dividido el valor del lote de terreno junto con su edificación allí levantada, lote de terreno situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, relacionado en la Partida Única de los Inventarios y Avalúos, de esta mismas acciones se le Adjudico el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso a la Cónyuge sobreviviente señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a la Señora MARY LUZ BAUTISTA BARRETO; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO, del Lote de terreno junto con la edificación marcando con el numero treinta y uno (31) de la manzana tres (3) del plano de la urbanización CANDELARIA LA NUEVA, del Distrito Capital de Bogotá, distinguida dentro de la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho "C" veintitrés Sur de la Carrera cuarenta y ocho "F" (KR48F No 68 C – 23 Sur).(Dirección Catastral) el cual tiene una extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54. M2) y determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta de seis metros (6.00Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y dos (32) de la manzana tres (3) distinguida con el numero sesenta y ocho A cuarenta y cinco (68 A 45) de la calle setenta y cinco A Sur (75 A Sur) ; SUR: En línea recta en seis metros (6.00 Mtrs), con frente a la vía peatonal de la calle setenta y cinco "B" sur (75 B Sur); ORIENTE: en línea recta en nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y siete(37) de la manzana tres (3) distinguido con el numero sesenta y ocho A treinta y ocho (68 A – 38) de la calle setenta y cinco B Sur (75 B sur) OCCIDENTE: En línea recta de nueve metros de nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número veintiséis (26) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A cincuenta (68 A – 50) de la calle setenta y cinco B sur (75 B sur).

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal de los esposos JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA y ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, por compra hecha al CAJA DE VIVIENDA POPULAR, mediante Escritura Pública No 5273 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 20 de Bogotá, su Matricula Inmobiliaria es la No 50S – 40179026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Sur-, su Cedula Catastral es la No 002412570400000000.

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE \$ 19.674.900

HIJUELA DEL HEREDERO FREDY YECID BAUTISTA BARRETO CC No 79.517.661 de Bogotá

Le corresponde por su legítima una quinta parte (1/5) del cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de diez y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos pesos (\$19.674.900)

Calle 12B No 7 – 80 Oficina 328 Teléfono 3411790 Celular 310- 2217585 de Bogotá D. C.

E-mail: julmacruz328@hotmail.com

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

- 7 -

Se paga así:

Con diecinueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos acciones (19.674.900) que quedan de las ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil acciones (196.749.000) del valor de un peso (\$1.00) en que se considera dividido el valor del lote de terreno junto con su edificación allí levantada, lote de terreno situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, relacionado en la Partida Única de los Inventarios y Avalúos, de esta mismas acciones se le Adjudico el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso a la Cónyuge sobreviviente señora ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a la Señora MARY LUZ BAUTISTA BARRETO; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO; una quinta parte (1/5) en común y proindiviso se le adjudico a SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO, del Lote de terreno junto con la edificación marcando con el numero treinta y uno (31) de la manzana tres (3) del plano de la urbanización CANDELARIA LA NUEVA, del Distrito Capital de Bogotá, distinguida dentro de la nomenclatura urbana con el numero sesenta y ocho "C" veintitrés Sur de la Carrera cuarenta y ocho "F" (KR48F No 68 C – 23 Sur),(Dirección Catastral) el cual tiene una extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54. M2) y determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea recta de seis metros (6.00Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y dos (32) de la manzana tres (3) distinguida con el numero sesenta y ocho A cuarenta y cinco (68 A 45) de la calle setenta y cinco A Sur (75 A Sur) ; SUR: En línea recta en seis metros (6.00 Mtrs), con frente a la vía peatonal de la calle setenta y cinco "B" sur (75 B Sur); ORIENTE: en línea recta en nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote numero treinta y siete(37) de la manzana tres (3) distinguido con el numero sesenta y ocho A treinta y ocho (68 A – 38) de la calle setenta y cinco B Sur (75 B sur) OCCIDENTE: En línea recta de nueve metros de nueve metros (9.00 Mtrs), con muro divisorio del lote número veintiséis (26) de la manzana tres (3) distinguido con el número sesenta y ocho A cincuenta (68 A – 50) de la calle setenta y cinco B sur (75 B sur).

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal de los esposos JOSE CELINO BAUTISTA ARTEAGA y ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA, por compra hecha al CAJA DE VIVIENDA POLULAR, mediante Escritura Pública No 5273 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 20 de Bogotá, su Matricula Inmobiliaria es la No 50S – 40179026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Sur-, su Cedula Catastral es la No 002412570400000000.

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE \$ 19.674.900

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	196.749.000
HIJUELA DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ROSALBA BARRETO DE BAUTISTA	98.374.500
HIJUELA DE LA HEREDERA MARY LUZ BAUTISTA BARRETO	19.674.900
HIJUELA DE LA HEREDERA MARTHA EDILMA BAUTISTA BARRETO	19.674.900

Calle 12B No 7 – 80 Oficina 328 Teléfono 3411790 Celular 310- 2217585 de Bogotá D. C.

E-mail: julmacruz328@hotmail.com

Julia María Cruz Alfonso

ABOGADA INSCRITA
CIVIL Y FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE

- 8 -

HIJUELA DEL HEREDERO CARLOS ALBERTO BAUTISTA BARRETO	19.674.900	
HIJUELA DE LA HEREDERA SONIA MARLEN BAUTISTA BARRETO	19.674.900	
HIJUELA DEL HEREDERO FREDY YECID BAUTISTA BARRETO	19.674.900	
SUMAS IGUALES	196.749.000	196.749.000

En los anteriores términos presento el trabajo de Partición o Adjudicación, dentro del término concedido por su Despacho para hacerlo.

Atentamente.


JULIA MARIA CRUZ ALFONSO
CC No 41.509.851 de Bogotá
T. P. No 44.305 del C. S. J.

*Calle 12B No 7 - 80 Oficina 328 Teléfono 3417790 Celular 310-2217585 de Bogotá D. C.
E-mail: julmacruz328@hotmail.com*

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

correo: flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11001	31	10	011	202000200	00
CODIGO MUNICIPIO	CODIGO JUZGADO	ESPECIALIDAD	N° JUZGADO	AÑO	CONSECUTIVO RADICACION
IMPUGNACION DE PATERNIDAD					
RD:	03/03/2020	KB			
FN:					

DEMANDANTE

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL

IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

1.025.524.526

DIRECCION

TELEFONO

APODERADO

MYRIAM ALCIRA MIER CARDENAS

IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

51.707.033

T.P.

59.981

DIRECCION

TELEFONO

DEMANDADO

JORGE LUIS URAN VILLALBA

IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

80.803.458

DIRECCION

TELEFONO

SENTENCIA:

RECHAZA:

Escaneado .

202000200

Señor.
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.....S.....D

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL
DEMANDADO: JORGE LUIS URAN VILLALBA

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio defensor público designado por la defensoría del pueblo Pueblo, quien es persona mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.707.033 de Bogotá y T.P. No. 59.981 del C.S.J., para que en nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** en contra del señor **JORGE LUIS URAN VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.803.458 de Bogotá

Confiero a mi apoderado las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G.P., en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este mandato y en si todas las inherentes a este poder.

Del señor Juez, atentamente,

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL
C.C. 1.025.524.526 de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

19 FEB 2020

Por: _____

Identificado con C.C. _____ y T.P. _____
Firma Responsable _____
Centro de Servicios: _____
Myriam Alicia Mier Cardenas
C.C. 51.738.072

Acepto,

Myriam Alicia Mier Cardenas
MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS
C.C. 51.707.033 de Bogotá
T.P. 59.981 del C. S. de la J.

ESTADO QUERELADO. _____
LUGAR DEL JUICIO. _____
FECHA DEL JUICIO. _____

1914

PROCESO DE FOLIO 100 DE 100. JUICIO DE FOLIO 100 DE 100.
ESTADO QUERELADO. _____
LUGAR DEL JUICIO. _____
FECHA DEL JUICIO. _____
ESTADO QUERELADO. _____
LUGAR DEL JUICIO. _____
FECHA DEL JUICIO. _____

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

2

NUIP 1025524526

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 37461944
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 57	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código 1064
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	-------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido URAN		Segundo Apellido ABRIL	
Nombre(s) ANGIE ALEJANDRA			
Fecha de nacimiento Año 1999 Mes ABR Día 11		Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo Sanguíneo "A"
		Factor RH POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
DECLARACION EXTRAJUDICIO ANTE EL NOTARIO (57)

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ABRIL CASTILLO MARIA CRISTINA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.N.35.285.647.PARATEBUENO	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos URAN VILLALBA JORGE LUIS	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.N.80.803.458.BOGOTA.D.C.	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos URAN VILLALBA JORGE LUIS	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.N.80.803.458.BOGOTA.D.C.	Firma 80.803.458 Bogota

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos CARDONA GOMEZ GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.N.6.038.059.CALI	Firma 6038059 Cali

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos RONDON GARAVITO ELVIRA	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.N.41.518.904.BOGOTA.D.C.	Firma 41518904 Bogota

Fecha de inscripción

Año 2005	Mes ENE	Día 12
----------	---------	--------

Nombre y firma del funcionario que autoriza
LADYS BAUTE DE RODRIGUEZ

Reconocimiento poterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento 80.803.458 BOGOTA	Nombre y firma del funcionario que autoriza LADYS BAUTE DE RODRIGUEZ
--	---

ESPACIO PARA NOTAS

TOMO 70

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARÍA 57
EN BLANCO

La anterior es fiel copia tomada de su original. Se expide para acreditar parentesco. Decreto 1260 de 1.970, Art 115.

Bogotá D.C.

21 ENE 2020



NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

NUIP

990411 08912

Indicativo
Serial

29057500

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 1 0 7 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. REG. AUX. DE USME

Datos del inscrito

Primer Apellido

CASTRO

Segundo Apellido

ABRIL

Nombre(s)

ANGIE ALEJANDRA

Fecha de nacimiento

Año 1 9 9 9 Mes A B R Día 1 1 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO SALUDCCOP

Número certificado de nacido vivo

A 1963136

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ABRIL CASTILLO MARIA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.no. 35.285.647 PARATEBUENO

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CASTRO SOLER ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 79.269.854 BOGOTÁ D.E.

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTRO SOLER ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 79.269.854 BOGOTÁ D.E.

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 1 9 9 9 Mes J U L Día 2 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ALFREDO SAMPEDRO MERIZALDE

LEGÍTIMO

EXTRAMATRIMONIAL

Reconocimiento paterno

Reconocimiento materno

Firma

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO VARIOS TOMO No. 36 FOLIO No. 211

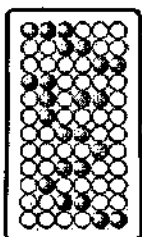
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y ARTICULO 1 DECRETO 278 1972, PARA
ACREDITAR PARENTESCO EXENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. VALIDEZ PERMANENTE ARTICULO
DECRETO 2189 DE 1993. Bogotá, D.C. Localidad 05 USME. Fecha: **27 ENE. 2020**

MARIO LUIS MINISTROZA ORTIZ
REGISTRADOR AUXILIAR LOCALIDAD 5 USME
"Colombia es Democracia, la Registraduría su Garantía"





**SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY**
Y CIA. SAS.



ISO-IEC 17025:2005
14-LAB-062

INSTITUTO DE GENÉTICA

28/09/2018

Caso: 1820980

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a :

Fecha Muestra

1820980 Presunto Padre : ALVARO CASTRO SOLER CC# 79269854

26/09/2018

1820981 Hijo(a) 1 : ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL CC# 1025524526

26/09/2018

* Muestras Tomadas Localmente

Locus	P.Padre	Hijo(a)	X	Y	IP	W
FGA	24 / 25	23 / 25	0.0689	0.0379226	1.815541	0.644828
TPOX	12 / 8	8 / 8	0.2452	0.2403941	1.019784	0.504898
D8S1179	13 / 13	12 / 13	0.1086	0.0699601	1.552313	0.608199
VWA	16 / 19	18 / 19	0.0847	0.0142212	5.952381	0.856164
Penta E	14 / 21	14 / 18	0.0182	0.0063336	2.873563	0.74184
D18S51	14 / 17	14 / 14	0.0817	0.0266998	3.059976	0.753693
D21S11	30 / 32.2	31.2 / 32.2	0.0459	0.0206366	2.224199	0.689845
TH01	6 / 7	6 / 6	0.1865	0.1390544	1.340842	0.572803
D3S1358	16 / 17	15 / 17	0.1854	0.1110917	1.668892	0.625313
Penta D	14 / 9	11 / 14	0.103	0.022248	4.62963	0.822368
CSF1PO	10 / 12	10 / 11	0.1275	0.1206187	1.056636	0.513769
D16S539	11 / 9	12 / 9	0.1339	0.0791081	1.692620	0.628615
D7S820	10 / 11	10 / 12	0.0912	0.1024891	0.889363	0.470721
D13S317	12 / 12	12 / 9	0.169	0.0870688	1.940994	0.659979
D5S818	12 / 12	11 / 12	0.3859	0.2247482	1.717033	0.631951
D19S433	13.2 / 14	14 / 16.2	0.0017	0.0019582	0.842602	0.457289
D2S1338	17 / 23	17 / 23	0.1567	0.046392	3.37666	0.771515
D10S1248	14 / 14	14 / 14	0.3515	0.1235523	2.844950	0.739919
D22S1045	15 / 15	15 / 16	0.3635	0.2939988	1.2364	0.552853
D12S391	18 / 21	18 / 21	0.1434	0.0351252	4.081116	0.803193
D2S441	11 / 11	10 / 11	0.2884	0.1781735	1.618647	0.618123
D6S1043	12 / 14	12 / 12	0.0893	0.031898	2.799552	0.736811
D1S1656	15 / 16	15 / 16	0.1417	0.0400764	3.534499	0.779468

Resultado:

La paternidad del Sr. ALVARO CASTRO SOLER con relación a ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL no se excluye (Compatible) con base en los sistemas genéticos analizados;

Índice de Paternidad Acumulado:

12020044

Probabilidad Acumulada de Paternidad:

99.999991680 %

Giselle Adriana Cuervo Pérez

Giselle Adriana Cuervo Pérez

Perito Bacterióloga

R.M.: o TP# 52221020

Angela Gisselle Vargas

Angela Gisselle Vargas

Bacterióloga

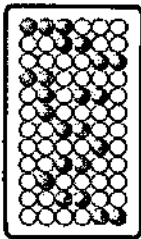
R.M.: o TP#1018408752

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.

Av. Cra. 24 No 42-24 Cons. 102 - PBX 232 96 22 - FAX: 288 98 27 - Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.yunis.co> E-mail: secretaria@yunis.co

Código: R-PAT-022. Aprobó JJY. Revisión 2018/01/31 Versión 3.0



SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY
Y CIA. SAS.

INSTITUTO DE GENÉTICA



ISO-IEC 17025:2005
14-LAB-062

Caso: 1820980

Tipo de muestra

Para todos los estudios se utiliza sangre periférica salvo que se especifique lo contrario en la página 1 de 1. El procesamiento de la muestra se desarrolla entre la fecha de recepción de muestra y la fecha de emisión del resultado.

Cadena de Custodia

La identidad de las personas estudiadas fue confrontada con los documentos de identidad enunciados, toma de Fotografía la cual reposa en nuestro archivo y la toma de huellas dactilares o con base en los documentos de Cadena de Custodia remitidos con las muestras.

Aislamiento de ADN

El ADN fue aislado a partir de la muestra procesadas (ya sea sangre líquida o en Tarjeta FTA), células epiteliales, hueso, diente, semen, tejidos o manchas de fluidos biológicos mediante uno o varios de los protocolos estandarizados: Protocolo Aislamiento ADN de Tarjetas FTA, PT-PAT-002, V:7.0, 2008/09/01; Protocolo Aislamiento ADN por CHELEX 100, PT-PAT-003, V:7.0, 2008/09/01; Protocolo de Aislamiento de ADN método orgánico, manchas, tejidos, semen, y otras muestras, PT-PAT-004, V:7.0, 2008/09/01; Protocolo de extracción de ADN a partir de restos óseos y piezas dentales, PT-PAT-005, V:8.0, 2008/09/01; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen, PT-PAT-006, V:7.0, 2008/09/01; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen, PT-PAT-007, V:7.0, 2008/09/01; Protocolo Aislamiento ADN método heña-Prep MiniPrep System (PROMEGA), PT-PAT-008, V:6.0, 2013/01/07.

Amplificación de Sistemas STR

Las muestras fueron amplificadas por PCR para marcadores STR por una o más plataformas de trabajo STR incluidas en los Kits comerciales PowerPlex® Fusion, PowerPlex® 21, PowerPlex® CS7, Gamma STR® (Promega Corporation) y Verifier Express (applied biosystems) que incluyen los STR: Penta E, Penta D, D2S1318, D3S1358, FGA, D8S1179, D18S51, CSF1PO, TPOX, TH01, vWA, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D19S433, D2S1338, Amelogenina, F13A01, FESFPS, F13B, LPL, D10S1248, D12S391, D1S1656, D22S1045, D2S441, Penta C, D6S1043, y DYS391 con base en protocolos estandarizados (Protocolo de Amplificación del sistema PowerPlex® CS7 system, PT-PAT-015, V:7.0, 2012/01/25; Protocolo de Amplificación del Sistema PowerPlex® 21 System, PT-PAT-010, V:7.0, 2012/04/25; Protocolo de Amplificación PowerPlex® Fusion System, PT-PAT-009, V:7.0, 2013/05/09; Protocolo de Amplificación Sistema Gamma STR (Promega), PT-PAT-014, V:8.0, 2014/05/30; Protocolo de Amplificación del Sistema Verifier Express, PT-PAT-011, V:1.0, 2017/01/31.

Electroforesis Capilar y Análisis de Resultados

Los STR son analizados mediante electroforesis capilar en un Analizador Genético ABI 3130 XL o en un analizador Genético ABI3500 con base en protocolos estandarizados (Protocolo DATA Collection V3.0 ABI 3130 XL, PT-PAT-016, V:7.0, 2008/09/01; Protocolo Preparación y Corrido muestras en ABI 3130 XL, PT-PAT-017, V:7.0, 2010/09/07; Protocolo Análisis de Resultados GeneMapper V3.2 ABI 3130 XL, PT-PAT-018, V:7.0, 2008/09/01; Protocolo Software Data Collection ABI 3500 PT-PAT-019, V:7.0, 2013/05/09; Protocolo de preparación y corrido de muestras en ABI 3500, PT-PAT-020, V:7.0, 2013/05/09; Protocolo de Análisis con Software GeneMapper ID-XV. 1.4, PT-PAT-021, V:7.0, 2013/05/09.

Informe de Resultados

El informe se emite mediante la utilización ya sea de los programa G-NTICS o el programa Familias V1.1, Protocolo Generación de Resultados PO-PAT-010, V:9.0, 2018/01/31.

Interpretación

Cada uno de los marcadores analizados posee uno o dos números (alelos). Si solo existe un número indica que la muestra es homocigota para el marcador analizado (la persona posee 2 copias o alelos idénticos del marcador). Si existen 2 números, indica que la persona es heterocigota para el marcador (dos copias o alelos diferentes para el marcador). Para que la paternidad sea compatible se requiere que el/la hijo(a) herede uno de los alelos de la madre biológica y el otro alelo del padre. Internacionalmente está establecido que una paternidad incompatible se demuestra con la exclusión de tres o más de los marcadores analizados.

Cálculos Estadísticos

El índice de paternidad acumulado (IP) y la probabilidad acumulada de paternidad (W) fueron calculados con base en métodos Bayesianos Clásicos, teniendo como punto de partida una probabilidad a priori del 0.5. Esto quiere decir que antes de realizar las pruebas el presunto padre tiene un 50% de probabilidad de ser o no el padre. El índice de paternidad es una relación que denota con base en los perfiles genéticos analizados cuantas veces es más probable que el/la hijo(a) sea la descendencia entre el presunto padre y la madre biológica (valor X en la ecuación) comparada con la posibilidad de que el/la hijo(a) sea la descendencia cuando se considera un hombre escogido al azar de la población en estudio y la madre biológica (Valor Y de la ecuación) una vez realizadas las pruebas.

$$\text{Índice de Paternidad (IP)} = X / Y \quad \text{Probabilidad de Paternidad (W)} = X / X + Y$$

Los indicadores utilizados en el presente estudio tienen un Poder de Exclusión combinado superior al 99.99999%. Esto quiere decir que los marcadores analizados deben excluir al 99.99999% de los individuos falsamente acusados de una paternidad.

Control de Calidad

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. cuenta con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 14-LAB-062 bajo la norma ISO/IEC 17025:2005. Está Habilitado por la Secretaría Distrital de Salud, Certificado por ICONTEC con base en la norma ISO 9001:2008.

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. es miembro de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y del Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP- ISFG). Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S., participa en pruebas de intercomparación externas por lo menos dos veces al año con entidades acreditadas tales como Collaborative Testing Services (USA) y/o el Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP- ISFG).

Las bases de datos para las frecuencias de los marcadores STR analizados corresponden a las publicadas 1) Yunis, J.J., et al. Int. J. Leg. Med. 2000.113: 3, 175-178. 2) J.J. Yunis, et al. (2001, For Sci Int. 115-117-118. 3) Yunis, J. J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239, 2002, pp 207-212. 4) Yunis, J.J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239, 2002, pp201-205. 5) El ADN en la Identificación Humana. Emilio J. Yunis T. y Juan J. Yunis L. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2002. 6) Yunis J.J., et al. 2005. Journal Of Forensic Sciences, 50: 685-702. 7) Yunis, J.J., et al. 2005. Forensic Science International, 151: 307-313. 8) La frecuencia de los marcadores STR D10S1248, D12S391, D1S1656, D22S1045 y D2S441 son las reportadas por la casa comercial Applied Biosystems y para el D6S1043 por la casa comercial Promega Corporation para población Hispánica. 10. Las frecuencias utilizadas también se pueden consultar en nuestra página web www.yunis.co

Fin del Reporte.

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTE CERTIFICADO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0511

Bogotá,

Señora

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL

Alejaabril0208@gmail.com

026278/2018

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de cancelación, me permito informar que una vez consultado el sistema de información de registro civil (SIRC), se encontró que los Registros civiles de nacimiento de serial 29057500 y 37461944, difieren en la filiación paterna.

Así las cosas, existiendo dos registros civiles de nacimiento válidos, de los cuales se presume su autenticidad y toda vez que mediante el artículo 65 del Decreto 1260 de 1970, en concordancia con el Decreto 1010 de 2000, la Dirección Nacional de Registro Civil está facultada para disponer por vía administrativa la cancelación de una inscripción en el Registro Civil de Nacimiento, con la salvedad de únicamente procede si han consignado los mismos datos en ambos registros, lo procedente es que el interesado acuda a la vía judicial para definir su verdadera filiación.

Es decir que por tratarse de documentos que se encuentran amparados por presunción de autenticidad y en los cuales se consignó información presuntamente cierta, la cancelación envuelve un cambio de estado civil, lo cual solamente puede ser controvertido dentro de un proceso de *jurisdicción voluntaria ante Juez de la República*, quien tiene la competencia otorgada por la ley, para que con base en las pruebas que se pretendan hacer valer, sea este quien ordene lo pertinente.

Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2, del Código General del Proceso, le otorga al juez de familia en primera instancia para conocer sobre la investigación e impugnación de la paternidad, como también, de todos aquellos actos en los que se pretenda modificar o alterar el estado civil, a saber:

"De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren".

Así mismo el artículo 89 del Decreto 1260 de 1970, modificado por el artículo 2° del Decreto 999 de 1988 y el artículo 95 del mismo Decreto, dispone:

"Las inscripciones del estado civil, una vez autorizadas, solamente podrán ser alteradas en virtud de decisión judicial en firme o por disposición de los interesados, en los casos del modo y con las formalidades establecidas en este decreto".

"Toda modificación de una inscripción en el registro del estado civil que envuelva un cambio de estado, necesita de escritura pública o decisión judicial en firme que la ordene o exija, según la ley civil"

Dirección Nacional de Registro Civil – Grupo Jurídica
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Código Postal: 111321
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1283 – 1942
www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Es de anotar que frente a estos casos, en los cuales se atribuye que una persona cuenta con más de una inscripción y pese a que el Decreto ley 1260 de 1970, establece en el artículo 65 una competencia administrativa, la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes oportunidades, que dicha facultad solo podrá aplicarse cuando ambas inscripciones cuenten con la misma información, de lo contrario, nos encontraríamos frente a lo indeterminado, que solo por vía judicial, mediante las pruebas que se arrimen, podrá dirimirse.

Bajo este orden de ideas, la Corte Constitucional ha sido consecuente sobre cualquier cambio que modifique o altere el estado civil de una persona, al decir:

"(...) Si el estado civil se altera materialmente, se deber ir a un proceso judicial, pues se trata de la constitución de un nuevo estado que requiere de esta clase de valoración, es decir, de la apreciación de lo indeterminado. Así mismo, se requiere de la intervención del Juez cuando existe una controversia de tal entidad que hace indispensable la presencia de una autoridad judicial, al implicar la valoración de pruebas allegadas al proceso (...)" (Sentencia T-231 de 2013, M.P. Luís Guillermo Guerrero Pérez).

Modificar o alterar la filiación y la fecha de nacimiento, es un acto que afecta, directamente, el estado civil de la persona inscrita; por ello, es competencia de los Jueces de la República, resolver sobre el caso y solo podrá la Dirección Nacional de Registro Civil, decidir sobre ello, cuando el legislador le atribuya facultades jurisdiccionales en materia de establecer el estado civil una persona.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección, procederá oportunamente a dar cumplimiento al respectivo pronunciamiento de fondo, si lo hubiere, de autoridad judicial competente, debidamente ejecutoriada.

Cordialmente,

FERNANDO CADENA GUEVARA

Coordinador Grupo Jurídico de Registro Civil

Dirección Nacional de Registro Civil

Proyectó: Jonatan Valdes

Revisó: Dolly Gómez

Dirección Nacional de Registro Civil – Grupo Jurídico
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Código Postal: 111321
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1283 – 1942
www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia. Registraduría su garantía"

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

AMPARO DE POBREZA

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de firma, mediante el presente escrito acudo ante su despacho para solicitar al señor Juez, y con fundamento en los artículos 151 y 152 del C.G.P. el **AMPARO DE POBREZA**, para actuar dentro del proceso de la referencia

Lo anterior es debido a que me encuentro en incapacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para atender mi propia subsistencia, no tengo bienes que me produzca renta y no cuento con medios económicos para pagar un abogado; todo lo cual lo afirmo bajo juramento que se entiende prestado con la firma en el presente documento. Por estas razones, comedidamente solicito se me **EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES** en los términos de ley

Para ello solicito que el Señor Juez, me OTORQUE EL AMPARO DE POBREZA, para que un Defensor Público de la Defensoría del Pueblo represente mi derechos

Del señor Juez, atentamente,

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL

C.C. 1.025.524.526 de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUEGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

19 FEB 2020

Por: _____

Identificado con C.C. _____ y T.P. _____

Firma Responsable

Centro de Servicios: _____

Angie Ibarra U.
C.C. 51.738.972

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315
OFFICE OF THE SECRETARY
ATTENTION: THE SECRETARY
DATE: 10/1/54
TO: THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM: THE SECRETARY OF THE ARMY

1. The Secretary of the Army
has approved the proposed
plan for the construction
of the new building for
the Department of the Army
at the site of the old
building at the Department
of the Army.

7

Señor.

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL
DEMANDADO: JORGE LUIS URAN VILLALBA

MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.707.033 de Bogotá y Tarjeta profesional 59.981 del C. S. de la J., Defensor Público designado por la Defensoría del Pueblo y representado a la demandante ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.025.524.526 de Bogotá, me permito presentar ante su despacho demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD LEGÍTIMA, contra el señor JORGE LUIS URAN VILLALBA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.803.458 de Bogotá, demanda que sustento así, de acuerdo a los hechos narrados y pruebas aportadas por quien me ha conferido poder

HECHOS

PRIMERO: Manifiesta mi poderdante ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, que nació el 11 de abril de 1999, en la ciudad de Bogotá, que fue registrada el 28 de julio de 1999, con el nombre de ANGIE ALEJANDRA CASTRO ABRIL, en la Registraduría de Usme, bajo el indicativo serial 29057500

SEGUNDO: Que su madre MARIA CRISTINA ABRIL CASTILLO, se separó del padre biológico y estableció un nuevo hogar con el señor JORGE LUIS URAN VILLALBA, quien registro a la demandante ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, como hija suya, el 12 de enero de 2005, en la Notaria 57 de Bogotá, bajo el serial 37461944

TERCERO: Mi representada que se ha identificado como ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, sin embargo al solicitar la cedula, le indicaron que tiene dos registro civiles de nacimiento en los cuales el padre no coincide y por tanto debe proceder a demandar la impugnación de paternidad, respecto del segundo registro civil de nacimiento.

CUARTO: En virtud de lo anterior, mi representada procedió a practicar prueba de ADN, con el señor ALVARO CASTRO SOLER, a fin de establecer la paternidad, con resultado de probabilidad de paternidad del 99.999991680%, siendo su verdadero padre.

QUINTO: El señor JORGE LUIS URAN VILLALBA, no es el padre biológico de mi representada, toda vez que para la fecha de nacimiento, no conocía a la señora MARIA CRISTINA ABRIL CASTILLO.

5

PETICIONES

Teniendo como sustento los anteriores hechos, solicito de su Despacho:

1. Que mediante sentencia se declare que ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, nacida en la ciudad de Bogotá, el 11 de abril de 1999, y debidamente inscrita en la Notaria 57 de Bogotá, bajo el serial 37461944, no es hija del señor JORGE LUIS URAN VILLALBA
2. Que una vez en firme la sentencia en que se declare que ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, no es hija del señor JORGE LUIS URAN VILLALBA, se comuniquen a la Notaria 57 de Bogotá para los efectos a que haya lugar.
3. Que una vez en firme la sentencia en que se declare que ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, no es hija del señor JORGE LUIS URAN VILLALBA, se comuniquen a la Registraduría Nacional del Estado Civil para los efectos a que haya lugar.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 92, 223 y 237 del Código Civil, modificado por la Ley 1a. de 1976, artículo 22; Ley 95 de 1980, artículo 6o Decreto 1260 de 1977, art. 1º y ss. de la Ley 1060 de 2006; artículos 44, 45 del Código de Procedimiento Civil, demás normas complementarias.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

El proceso que debe seguirse es el de un proceso declarativo, conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil.

Por la naturaleza del proceso y el domicilio de los demandados, es usted Señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Registros civil de nacimiento de ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL
2. Prueba de ADN
3. Comunicado de la Registraduría Nacional del Estado Civil

ANEXOS

- 1- Poder debidamente otorgado.
- 2- Amparo de pobreza.
- 3- Las pruebas señaladas en el correspondiente acápite.
- 3- Copias de la demanda con sus respectivos anexos, para el archivo y para el traslado al demandado y otra al ministerio Público, Cds contentivos de demanda para el archivo y traslados

AMPARO DE POBREZA.

Sírvase señor Juez conceder el amparo de pobreza solicitado conforme a los artículo 151 y s.s. del C.G.P.

NOTIFICACIONES

La demandante, ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL, en la Calle 69 A Sur No. 80 M-19, Barrio Asovir - Bosa de Bogotá, celular 3017762545, correo electrónico alejabril0208@gmail.com

El demandado, JORGE LUIS URAN VILLALBA, en la Carrera 57 No. 43-28 de Bogotá - Comando Armada Nacional, celular 3133005203, correo electrónico se desconoce

La suscrita recibirá notificaciones personales en mi oficina profesional ubicada la Carrera 8A No 16 -79 oficina 401 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3362124 -2816085, celular 3102176105, correo electrónico myriammier@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,



MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS
C.C. 51.767.033 de Bogotá.
T.P. 59.981 del C.S.J.



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 02/mar./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

PROCESOS VERBALES

4019

SECUENCIA: 4019

FECHA DE REPARTO: 02/03/2020 2:58:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1025524526

ANGIE ALEJANDRA URAN ABRIL

01

51707033

MYRIAM ALICIA MIER

MIER CARDENAS

03

CARDENAS MIER CARDENAS

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Danny Rodriguez
~~Asist. Administrativo~~
drodrigo

REPARTOHMM04

δροδριγβ

v. 2.0

ΜΟΤΣ



JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

FECHA:

martes, 03 de marzo de 2020

11



Al despacho del(a) señor(a) Juez informando:

- ☐ Radicadas las presentes diligencias recibidas por
REPARTO, en la fecha ingresan al despacho con:

1. Demanda y documentos enunciados en ella. ☒ SI ☐ NO
2. Copia para el archivo. ☒ SI ☐ NO
3. n° 1 Copia(s) para traslado(s). ☒ SI ☐ NO
4. Allega medio magnético. (3) ☒ SI ☐ NO

- ☐ Abrir a pruebas
☐ Avoca conocimiento
☐ Con escrito que antecede
☐ Con notificación del Ministerio Público / Defensor de Familia adscritos al Despacho
☐ Con publicaciones

- ☐ Con recurso de APELACION Oportuno ☐ Extemporaneo ☐
☐ Con recurso REPOSICIÓN Oportuno ☐ Extemporaneo ☐
☐ Con trabajo de partición
☐ Contestación ☐ SIN contestación ☐ Oportuno ☐ Extemporaneo ☐
☐ Excepciones PREVIAS ☐ MERITO ☐ SI ☐ NO
☐ Cumplido lo dispuesto en auto anterior. NO Oportuno ☐ Extemporaneo ☐
☐ El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado(s) NO compareció(eron). Oportuno ☐ Extemporaneo ☐

- ☐ Informe SOCIAL ☐ TITULOS ☐
☐ Informe secretarial que antecede
☐ ingresa para sentencia Con contestación accionado ☐ Sin contestación accionado ☐
☐ Para dedidir objeción y/o incidente

- ☐ Para disponer envío ejecución ☐ Corte Constitucional ☐ Tribunal ☐
☐ Para requerir
☐ Proveniente de: ejecución ☐ Corte Constitucional ☐ Tribunal ☐
☐ Señalar FECHA Nueva Fecha ☐ Conciliación ☐ ADN ☐
☐ Solicitud sobre medida CAUTELAR Decretar ☐ Ampliar ☐ Levantar ☐

- ☐ Solicitud de amparo de pobreza
☐ Solicitud de reconocimiento Apoderado(s) ☐ Heredero(s) ☐
☐ Solicitud decreto de partición
☐ Solicitud desglose.

- ☐ Solicitud oficiar.
☐ Solicitud terminación
☐ Subsana NO Extemporaneo ☐ Oportunamente ☐ Con copias ☐ Sin copias ☐
☐ Traslado liquidacion de COSTAS vencido ☐ con objeción ☐ sin objeción ☐
☐ Vencido termino conferido en auto anterior. La(s) parte(s) se pronuncio(arón) a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ Vencido traslado excepciones PREVIAS ☐ MERITO ☐ Oportuno ☐ En silencio ☐ Extemporaneo ☐

Observación:

ALBA INES RAMIREZ - SECRETARIA

